

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No.: 110013103037-2019-00720-00

Revisado el escrito de reforma de demanda presentado por el abogado OSCAR JAVIER MARTINEZ CORREA apoderado judicial de la parte demandante, el cual además de haberse presentado dentro de la oportunidad legal y conforme lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda **DECLARATIVA** instaurada por **YORLEY DEL CARMEN VILLALOBOS BARRIOS y JUAN SEBASTIÁN CAICEDO LONDOÑO** contra: **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A; PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FA-2351 MARCAS MALL**, cuya vocera es la sociedad **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.; PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S y URBANIZAR S.A.S.**

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento **VERBAL**

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda a los demandados, por, el término **diez (10) días**.

CUARTO: SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con numeral 4º del artículo 93 del mismo Código por estado este proveído.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(7)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 1º de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO